



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: YARITHZA LORENNNA CLAVIJO PÉREZ.

DEMANDADOS: LUZ MARINA MEZA FONSECA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE SOSIMO ANTONIO CLAVIJO TIRIA, señores LUZ CHIRLES, CLAUDIA ELENA y SANDRA PATRICIA CLAVIJO MEZA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00409-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-5 ibídem, toda vez que:

1.- No expresa si se inició proceso de sucesión del extinto SOSIMO ANTONIO CLAVIJO TIRIA (inc. 1º art. 87 in fine ibídem).

2.- No dice el señor SOSIMO ANTONIO CLAVIJO TIRIA (Q.E.P.D), dejó más hijos de los mencionados en la demanda.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Reconózcase a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora YARITHZA LORENNNA CLAVIJO PÉREZ, en los términos y para los efectos conferido en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00409-00.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b5637660a540b864d019348291b63a27d042cf568ed623cb363da675044660**

Documento generado en 20/10/2021 04:58:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>